

CONTRATO NÚMERO 19/2015

Nosotros, *[Nombre]*, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número *[Número]*, y con Número de Identificación Tributaria *[Número]*, actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, electa mediante: a) Certificación del Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO SETENTA Y CUATRO de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada *[Nombre]* a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada *[Nombre]* como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; c) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "CORSAIN" o "La Contratante"; y por la otra, *[Nombre]*, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número *[Número]* y con Número de Identificación Tributaria *[Número]*, actuando en mi carácter de propietaria de Creaciones Textiles, que en el curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos proveniente de la Libre Gestión LG-TREINTA/DOS MIL QUINCE, el presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, AÑO DOS MIL QUINCE", ADJUDICADO PARCIALMENTE;** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su



Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto es que la Contratista suministre uniformes para el personal masculino de oficina central. Los diseños establecidos para cada tipo de uniforme se encuentran detallados en el anexo diez de los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG- Treinta/Dos Mil Quince. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-TREINTA/DOS MIL QUINCE; **b)** Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; **c)** Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; **d)** Informe de evaluación y recomendación de ofertas; **e)** El Contrato y sus modificaciones si las hubiere; **f)** Actas de recepción parcial o total, según aplique; **g)** Garantías; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **a) Precio:** El precio total del contrato es de **QUINIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$508.50)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA; para el ITEM TRES DEL LOTE NUMERO UNO: CINCUENTA CAMISA TIPO POLO. **b) Forma de Pago:** CORSAIN podrá efectuar un solo pago o pagos parciales a la Contratista, en moneda de curso legal, a través del Departamento de Tesorería, hasta por el valor del contrato producto de la contratación, de acuerdo a la cantidad total de prendas confeccionadas. El pago del suministro se efectuará una vez recepcionado cada Suministro a entera satisfacción de CORSAIN, para efectuar el pago es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará, aprobará y remitirá al Departamento de Tesorería, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: **i)** El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal o el que aplique); **ii)** Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; **iii)** Acta de Recepción parcial o definitiva y sus anexos, según sea el caso. Los documentos de los romanos i) y iii) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de CORSAIN informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. **CUARTA: LUGAR DE RECEPCION DEL SUMINISTRO.** **Toma de Medidas y Lugar de Recepción:** El lugar donde se realizará la toma de medidas y la recepción del suministro objeto de la contratación, serán las instalaciones de CORSAIN, según detalle siguiente: Oficina Central, ubicada en Avenida Las Buganvilias, número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador, no obstante lo anterior CORSAIN podrá modificar el lugar de recepción, si así lo considera conveniente, lo cual será notificado por escrito a la Contratista dos días posteriores a la pre-aprobación de los diseños y/o piezas que le fueron adjudicados. **QUINTA:**

PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para el suministro será desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, o cuando se agoten las cantidades de uniformes objeto del proceso de la Libre Gestión, situación que ocurra primero. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya reportado y enviado el contrato debidamente firmado por las partes. Una copia de la Orden deberá ser remitida a la UACI. **SÉPTIMA: DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO.** a) **Diseño:** Los diseños para cada tipo de uniforme, se encuentran establecidos en el Anexo Diez de los Términos de Referencia de la Libre Gestión. b) **Especificaciones del Suministro:** Las especificaciones para cada uno de los diseños requeridos, se describen en el Numeral Dos de la Sección IV de los Términos de Referencia de la Libre Gestión. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista debe presentar a entera satisfacción de CORSAIN, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que será por la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES CON OCHENTA VENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.85)**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato y cuya vigencia excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. Deberá ser emitida por una Institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, no obstante CORSAIN podrá recibir otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, de conformidad con la Ley. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Gerente Administrativo será el Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. **DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** Una vez realizado el suministro requerido, el Administrador del Contrato procederá a la Recepción del mismo, mediante Acta de Recepción Provisional, la cual deberá ser firmada y sellada por la Contratista y el Administrador del Contrato en un Plazo Máximo de Treinta y Cinco días hábiles, según el siguiente detalle: i) Primer tallaje al personal: cinco días hábiles después de firmado el contrato y emisión de la orden de inicio; ii) Segundo tallaje al personal ausente en el primero: dos días hábiles después del primer tallaje; iii) Confección de uniformes: veinte días hábiles después del segundo tallaje; iv) Plazo para corregir defectos de



confección por desperfectos en pieza: cinco días hábiles posteriores a la recepción; v) Revisión y entrega de uniformes al personal: cinco días hábiles después de la entrega total de uniformes; vi) Retallaje para ajustes de medida por primera vez: dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación; vii) Ajustes para rectificación de medidas: cinco días hábiles después de finalizado el retallaje por primera vez; viii) Entrega de ajustes al personal: un día hábil después de la recepción de ajustes por primera vez; ix) Retallaje para ajustes de medida por segunda vez: un día hábil contado a partir del día hábil siguiente de la notificación; x) Ajustes por desperfectos por segunda vez: cinco días hábiles después de finalizado el retallaje para ajustes por segunda vez. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo establecido, éste se tendrá por incumplido; pudiendo CORSAIN corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva la garantía respectiva, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. De igual forma se procederá para efectos de aquellos uniformes que se requieran en la medida que ingresa nuevo personal, los cuales deberán ser entregados a CORSAIN en los plazos establecidos en el numeral Tres punto Uno de la Sección IV Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a cumplir lo siguiente: a) Tomar el tallaje con prendas pre-elaboradas y clasificar por tallas, de acuerdo a la programación establecida por el Administrador del Contrato, en las Oficinas Centrales de CORSAIN, cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de haberse firmado el contrato respectivo; al personal que en estos cinco días no fue posible tomarle el tallaje, lo podrán hacer posteriormente en un segundo retallaje, en un lapso no mayor de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de haber finalizado el primero; si después de dicho período existiera personal sin toma de tallaje, la Corporación se compromete a que dicho personal llegue al lugar designado por la Contratista para la toma de tallaje, en un lapso no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del segundo tallaje; b) A partir del día hábil siguiente de haber finalizado el segundo tallaje, la Contratista deberá hacer la entrega total de los uniformes en un plazo no mayor a los VEINTE DÍAS hábiles, al Administrador del Contrato, en las Oficinas Centrales de la Corporación, ubicadas en Avenida Las Baganvilias número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador, para lo cual se deberá elaborar el acta de recepción provisional; c) Con el objeto de subsanar defectos de fábrica o medida en la confección de los uniformes entregados de manera provisional, para la revisión de las especificaciones técnicas, la Contratista deberá enviar personal calificado de su empresa, para verificar las prendas defectuosas, en presencia de cada empleado, a las que no se les haya confeccionado los uniformes de acuerdo a la medida. Para esta actividad la Contratista contará con dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la necesidad de retallaje; la Contratista deberá entregar a la Corporación un detalle de los ajustes a realizar,

inmediatamente después de haber finalizado la rectificación de medidas deberá realizarlos sin costo alguno, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizó el primer tallaje. La recepción de dichos ajustes se realizarán en una sola entrega; **d)** Si las prendas son entregadas por segunda vez, para ajuste de medidas (segundo retallaje), la Contratista tendrá que enviar personal especializado para rectificación de medidas. Para esta actividad contará con un día hábil, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad de realizarla; la Contratista deberá entregar los ajustes en un máximo de cinco días hábiles después de finalizado, el segundo retallaje; los ajustes deberán de realizarse definitivamente y sin costo adicional, la recepción de dichos ajustes se realizarán en una sola entrega; **e)** La Contratista tendrá un máximo de diez días hábiles para la realización de los ajustes de acuerdo a los literales c y d, si no son subsanados en estos dos períodos, se considerará como un incumplimiento a las especificaciones establecidas y se hará acreedora de las multas que habla el artículo ochenta y cinco de la LACAP; **f)** La Contratista se coordinará con el Administrador del Contrato, en la confección de los uniformes es decir; consulta de las especificaciones técnicas, entrega de prendas, toma de tallajes y retallajes; **g)** La Contratista deberá informar al Administrador del Contrato, en el momento que se haya completado el cincuenta por ciento de la confección de los uniformes; **h)** La Contratista deberá mantener los costos y la disposición de confeccionar los uniformes, para el personal que ingrese durante el año; **i)** Los botones, hilos, etc, deberán ser de primera calidad; **j)** En cada prenda de uniforme, deberán mantener la calidad de las costuras, así como también entregar dos botones adicionales de acuerdo al tamaño, diseño y color de cada uno de los uniformes, (estos deberán ser incorporados en cada traje), **k)** Entregar los uniformes debidamente planchados, en ganchos, protegidos con bolsas plásticas y con la identificación de cada empleado; **l)** Si al transcurrir los primeros tres meses, con el uso normal de la prenda, esta se deshila, destiñe, descose o se torna motosa, la Contratista se compromete a sustituir o hacer ajustes correspondientes de la prenda, sin costo para la Corporación; **m)** La Contratista debe confeccionar los uniformes, de acuerdo a los diseños establecidos en el anexo diez de los términos de referencia; **n)** Para la toma de tallaje y retallaje, la Contratista deberá asignar personal que proporcione un trato cortés y con el debido respeto, hacia el personal de la Institución; **o)** Las camisas deberán ser de primera calidad, que no se encojan, que no se tomen motosas o tiendan a deshularse, **p)** CORSAIN proporcionará el pontón de logotipo, por lo cual la Contratista deberá presentar una muestra de los logotipos en los tamaños especificados, considerando los colores del diseño original y/o los colores de cada prenda, a efecto de que estos sean aprobados por CORSAIN antes de ser estampados. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo



A

indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO DE LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES, AÑO DOS MIL QUINCE", ADJUDICADO PARCIALMENTE. LIBRE GESTIÓN LG-30/2015

forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Bugarvilias, casa número catorce, Colonia San Francisco; y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Treinta y cinco calle Poniente número ciento setenta, Colonia Layco, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.


D. Ana María Cáceres Seoane, Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones


Propietaria / Creaciones Textiles

CREACIONES TEXTILES
CARMEN GUILLEN
TELS.: 2235-5864, 2235-5564
2226-5992

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil quince. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **[Nombre]**, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número **[Número]**, y con Número de Identificación Tributaria **[Número]**, actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento ochenta y dos - cero cero uno - uno, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)**



